

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguaná (Cesar).**

**SECRETARÍA - JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL. -
CHIRIGUANA – CESAR- SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-**

Al despacho del señor Juez paso la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA presentada por ODALINDA ORTA LÓPEZ por intermedio del DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO en contra de LEONARDO FABIO DEARMAS CASTAÑEZ, recibida por medio magnético y quedó radicado bajo No 2017840890012022-0039-00, folio 509 Libro Radicador 17. Ordene.

JHONNY BELTRAN LUQUETTA

Secretario.

**CHIRIGUANA – CESAR- SEIS (06) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES
(2023).-**

AUTO No.140

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINDA ORTA LÓPEZ.

APDO: DR. MIGUEL EDUARDO CABRERA ROSADO.

DDOS: LEONARDO FABIO DEARMAS CASTAÑEZ.

RDO: 20-178-40-89-001-2022-00239-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **LEONARDO FABIO DEARMAS CASTAÑEZ** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguaná - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **LEONARDO FABIO DEARMAS CASTAÑEZ** identificado con la C.C. No. 77.103.022 quien recibirá

notificaciones en el correo electrónico leonardodearmas25@gmail.com, por la suma de **UN MILLÓN NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$1.099.790,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio de fecha 03 de Febrero de 2009.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$2.467.928,00) Mcte**, por conceptos de intereses corrientes liquidados desde el día 03 de Febrero de 2009, al 03 de febrero de 2020.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$823.691, 00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el día 04 de Febrero de 2020 hasta la fecha de la presentación de la demanda.

QUINTO: El Mandamiento de Pago sobre las letras de cambio se libra por un total de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$4.391.409,00) M/cte**, incluidos el capital y los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **LEONARDO FABIO DEARMAS CASTAÑEZ**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto en la forma indicada en los Artículos 291, 293 y 301 del C. G. P. o a lo previsto en la ley 2213 de Junio de 2022, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. LEONARDO FABIO DEARMAS CASTAÑEZ** apoderado judicial de la demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ** con las facultades que le fueron conferidas en el poder apartado con la demanda, como regula el artículo 75 de CGP. Y ley 2213 de Junio de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL</p> <p>Chiriguaná, el 07 de Noviembre de 2022. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 031</p> <p>El secretario:</p> <p> JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

